	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-009
	FORMATO ACTA DE INICIO BIENES Y SERVICIOS	Versión N°:	01
		Vigencia:	20-09-2018

ACTA DE INICIO PONER ACÁ PARA BIENES O SERVICIOS	FECHA: 26-Dic-2018	HORA: 07:30
CONTRATO N°	121-06-A-COFAC-CAF-2018	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Día: **19** Mes: **12** Año: **2018**	
OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de Combustible de aviación para las aeronaves de la Fuerza Pública, del estado y demás entidades con las cuales se tengan convenios, contratos, acuerdos o que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la Fuerza Pública, para ser entregado donde la Fuerza Aérea y Armada Nacional lo requieran, de conformidad con el anexo técnico.	
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 93/100 M/CTE **($670.985.891,93)**	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El Combustible de Aviación se suministrará en las Unidades Aéreas, Unidades Aeronavales, Unidades a flote, Unidades Militares, aeropuertos, helipuertos, zonas de orden público y donde la Fuerza Aérea y la Armada Nacional lo requieran en el interior o exterior del país.	
CONTRATISTA	**COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA**	
INTERVENTOR	N/A	
SUPERVISOR	TC. Iván Alexander Rodríguez Acosta	
SUPERVISOR SUPLENTE	Ct. Leidy Johana Lemus Cortés	
FORMA DE PAGO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así: **a) VIGENCIA 2018:** Hasta el 100% de los recursos de la presente vigencia, deberá ser facturado en esta vigencia se cancelara con cargo al PAC diciembre 2018 y/o cuentas por pagar 2018 pagaderas en el primer trimestre de 2019, previa suscripción del acta de recibo parcial del contrato, facturas, certificación de aportes parafiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar. **b) VIGENCIA 2019:** El pago de las facturas se realizará de acuerdo con la disponibilidad de cupos de PAC dentro de los 60 días siguientes a la entrega de documentos soportes. El combustible de aviación entregado y facturado a la FAC y ARC a partir del 20 de octubre de 2019 se pagará en diciembre de 2019 y/o se constituirá en CUENTAS POR PAGAR y su pago se realizará durante el PRIMER TRIMESTRE de 2020. **c) VIGENCIA 2020:** El pago de las facturas se realizará de acuerdo con la disponibilidad de cupos de PAC dentro de los 60 días siguientes a la entrega de documentos soporte en la Subdirección de Combustibles. El combustible de aviación	

ACTA DE INICIO PONER ACÁ PARA BIENES O SERVICIOS	FECHA: 26-Dic-2018	HORA: 07:30

entregado y facturado a la FAC y ARC a partir del 20 de octubre de 2020 se cancelara con el PAC de diciembre de 2020 y/o se constituirá en CUENTAS POR PAGAR, su pago se realizará durante el PRIMER TRIMESTRE de 2021.

Nota 1: Los documentos y facturas de la FAC se deberán tramitar a SUCOM (Subdirección de Combustible de la FAC, los documentos y facturas de la Armada Nacional serán entregados en el Aeropuerto Internacional el Dorado, nueva zona de aviación general, entrada puerta 6 en el Comando Aviación Naval.

Nota 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 3: La facturación será independiente para cada Fuerza respetando los montos presupuestales para cada una.

El pago se efectuará contra presentación de la factura, recibo a satisfacción total y certificado de paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social integral.

Nota 4: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 5: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo

ACTA DE INICIO PONER ACÁ PARA BIENES O SERVICIOS	FECHA: 26-Dic-2018	HORA: 07:30

con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo **1384 del Código de Comercio** o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el sub-**numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.**

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA - OBLIGADO TRIBUTARIO.

Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones a los tributos existentes o la creación de tributos adicionales por reformas tributarias o en general por la modificación de la ley aplicable, dentro del término de ejecución del contrato, facultan a las partes a revisar de buena fe el mismo con el fin de ajustarlo en la medida de lo posible a los intereses de las partes, sin detrimento de lo establecido por ley a los entes Nacionales como el caso de la FAC, considerando las condiciones que se afecten con la nueva ley aplicable, sin desconocer lo allí preceptuado.

ACTA DE INICIO PONER ACÁ PARA BIENES O SERVICIOS	FECHA: 26-Dic-2018	HORA: 07:30
	La FAC como gran contribuyente y agente de retención descontara lo que corresponda. Es de aclarar que el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana acoge lo establecido en las normas que para cada caso haya lugar a su aplicación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2018-2019-2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** La Dirección Financiera FAC verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.	
LOCALIZACIÓN	N/A	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El CONTRATISTA deberá suministrar a partir de la firma del acta de inicio y hasta el **10 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento de los recursos por cada vigencia.**	
PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	10 de junio de 2021.	
PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y POLIZA DE RESÓNSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente Tabla:	

Vr. Contrato	670.985.891,93				
Amparos	Alcance del amparo	%	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta la Liquidacion	35%	La fecha de firma del Contrato	31/07/2021	$ 234.848.062,18
Calidad del Servicio	Por el término de ejecucion y un año mas	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2021	$ 167.746.472,98
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Por el término de ejecucion y tres (3) años mas	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2023	$ 33.549.294,60
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	Por el termino de ejecucion del contrato	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$ 167.746.472,98
Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Durante la ejecucion del Contrato	300 SMMLV	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$ 234.372.600,00

Es obligación del CONTRATISTA mantener vigente la garantía durante el tiempo establecido en la anterior tabla.

El día **26 del mes de Diciembre de 2018**., en Bogotá D.C – Subdirección de Combustibles, se

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-009
	FORMATO ACTA DE INICIO BIENES Y SERVICIOS	Versión N°:	01
		Vigencia:	20-09-2018

ACTA DE INICIO PONER ACÁ PARA BIENES O SERVICIOS	FECHA: 26-Dic-2018	HORA: 07:30

reunieron el señor **JORGE ELIECER MENDEZ SUÁREZ** Representante Legal **de COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA**, en su condición de contratista y el señor **TC. IVÁN ALEXANDER RODRÍGUEZ ACOSTA / Subdirector de Combustibles FAC**, en calidad de Supervisor, con el fin de dejar constancia de la iniciación real y material de la ejecución del contrato en mención, de acuerdo con el objeto descrito y con los términos de iniciación y de ejecución relacionados anteriormente.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.
3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.
4. Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo Pactado.
5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.
3. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
4. Los contratistas que suministraran el combustible de aviación bajo la modalidad a granel deberán someterse a los procedimientos de estudios de seguridad de las Unidades Militares Aéreas para la autorización del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades correspondientes.
5. Las coordinaciones de los despachos a granel en unidades aéreas deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro:

 - Entregas terrestres, el nombre del conductor, placa del vehículo y la tabla de aforo del mismo.
 - Despacho vía aérea, deberá realizar las gestiones para ingreso de la aeronave a espacio aéreo restringido si se requiere, lo anterior a través de la plataforma SISVAE diligenciando los campos allí descritos (la inscripción en la plataforma del sistema de sobrevuelos de la Fuerza Aérea Colombiana para vuelos nacionales debe realizarse solicitando a través de correo nacionalesfac@gmail.com). Una vez sea autorizado el permiso deberá notificarse a la Subdirección de Combustibles el radicado de solicitud de permiso, la aeronave y la tripulación para de esta forma coordinar con la unidad.

Nota: Se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada Unidad Aérea, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.
Nota: Si en las entregas en la modalidad a granel directamente al punto de almacenamiento de la Fuerza Aérea o la Armada Nacional, al terminar el traspaso del combustible el contador del punto de la Fuerza Aérea o la Armada Nacional muestra una cantidad de galones recibidos diferente a la registrada en la remisión de salida de producto de la planta del contratista, se debe informar inmediatamente al contratista vía telefónica o correo electrónico la novedad del producto faltante con un procedimiento preestablecido y acordado por ambas partes, todo ello, sin que al aplicar el mismo, pueda llegar a sobrepasar un tiempo de 5 días calendario para establecer a quien de las partes se le

imputará la diferencia.

PROCEDIMIENTO PARA COTIZAR

Pese a que en los anexos A, B y C contienen unos puntos de suministro de referencia, ello no implica que no puedan generarse nuevas necesidades durante la ejecución del contrato que se pueden requerir para responder a la dinámica operacional o situaciones especiales de orden público, por lo tanto, la FAC y ARC a través de la Subdirección de Combustibles y la División de Abastecimientos del Comando de la aviación Naval de lanzará estudio de mercado a sus proveedores con el fin de adjudicar puntos de suministro nuevos.

El procedimiento será el siguiente: SUCOM enviará por correo electrónico a todas las empresas con las cuales tiene contrato vigente la solicitud de cotización del nuevo punto mediante el Formato GA-JELOG-FR-091 COTIZACIÓN SUMINISTRO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN (en esta cotización la empresa proveedora deberá establecer todas las condiciones que requiriera para realizar el suministro de combustible y se entiende que con la presentación de esta cotización y su acotación hay un acuerdo entre las partes) y de acuerdo a las cotizaciones entregadas se realiza el análisis de menor precio y tiempo de entrega para seleccionar el proveedor en este nuevo punto quien deberá dar cumplimiento a las condiciones del contrato original.

CONTROL DEL SALDO DEL CONTRATO

1. El Contratista como mecanismo para el control del saldo del contrato enviará a diario a más tardar a las 10:00 horas. vía correo electrónico el consolidado de la información de los suministros entregados a la fecha indicando 1. Fecha de suministro, 2. Lugar de suministro, 3. Número del comprobante de entrega, 4. Cantidad en galones suministrados, 5. Matricula de la aeronave a la cual se le suministro el combustible para el caso de suministros al ala y Unidad en la que se suministró el combustible para el caso de suministros a granel. Para los días no hábiles dicha información será enviada el siguiente día hábil dentro del horario establecido.

2. El contratista se reunirá con el asesor delegado por la Subdirección del Combustibles como mínimo una vez al mes para realizar acta de cruce del contrato.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAS A GRANEL

Para el caso de las entregas de combustible en Unidades Aéreas, el proveedor debe adjuntar los siguientes documentos, tanto en el momento de entregar el producto, como a la factura que envía a SUCOM: Guía de transporte o documento de despacho que certifique la procedencia del combustible entregado a la Fuerza Aérea y la Armada Nacional, remisión u orden de despacho expedida por el proveedor que entrega el producto en la Unidad y copia del reporte de análisis de laboratorio efectuado por ECOPETROL y el Distribuidor Mayorista al producto. Se aclara que para la entrega de la factura en SUCOM y la División de Abastecimientos del Comando de la Aviación Naval, estos tres documentos deben estar firmados por el Oficial que verifica la recepción del producto y el almacenista o funcionario que recibe el producto en la Unidad.

FACTURACIÓN

1. Se deberá tramitar la facturación con SUCOM y la División de Abastecimientos del Comando de la Aviación Naval, con un plazo no mayor a 10 días calendario posterior a la entrega del producto sea a granel o al ala, el incumplimiento en la entrega de la facturación dentro de los 10 días siguientes a la entrega del producto es causal de incumplimiento del contrato.

2. Para la facturación, se deberá tener en cuenta que el precio del combustible de aviación

estará sujeto a la variación del precio del producto de acuerdo con la publicación que realice ECOPETROL semanal y el promedio semanal (miércoles-martes) y de la tasa representativa del mercado, según Anexo D, bajo el entendido que el margen de comercialización permanecerá fijo para cada punto de suministro para las vigencias 2018 y 2019, y para la vigencia 2020 este margen se ajustará de acuerdo a la variación del IPC de la vigencia inmediatamente anterior; por lo tanto, la empresa deberá enviar su lista de precios semanal, para ser verificada por SUCOM y la División de Abastecimientos del Comando de la Aviación Naval y dar el visto bueno a la emisión de las Facturas.

DISPONIBILIDAD EN AEROPUERTOS

El Contratista deberá hacer el envío de forma diaria a más tardar 10:00 horas de las existencias de Combustible de Aviación de los aeropuertos Nacionales garantizando la cantidad promedio de consumo por parte de la FAC y ARC establecido en el pliego de condiciones vía correo electrónico. En el caso que la empresa no cuente con el combustible requerido para dichos puntos deberá informar por escrito de manera inmediata a la Subdirección de Combustibles y a la División de Abastecimientos del Comando de la Aviación Naval.

LISTAS DE PRECIOS

1. Las empresas contratistas los días miércoles antes de las 10:00 horas, deberán enviar la actualización semanal de los precios debidamente firmados a los correos electrónicos wilson.sanchez@fac.mil.co, para cada uno de los sitios de suministro y en el caso que le sean asignados nuevos puntos de suministro bajo el procedimiento de cotización deberán incluir en la lista de precios, el nuevo punto una vez le sea signado el suministro del combustible por parte de la Subdirección de Combustibles y a la División de Abastecimientos del Comando de la Aviación Naval.

2. En los casos en que Ecopetrol requiera, por desabastecimientos, mantenimiento de refinerías, bajas en la producción de combustible de aviación, aumentos en la demanda, etc., ofertar combustible importado o combustible con costo adicional; la FAC asumirá un valor del flete no mayor a $630 de transporte del combustible desde Cartagena u otra refinería hasta el interior del país, teniendo en cuenta que no es una situación imputable a alguna de las partes.

3. Para el pago de este flete adicional, se requiere que la empresa proveedora, adjunte con la lista semanal de precios de combustible el certificado de trasportador y/o distribuidor mayorista donde se especifique el valor del flete.

4. Se aclara que en ningún caso se pagará un valor de flete superior a $630 por galón para la vigencia 2018 y este valor únicamente aumentará de acuerdo al IPC del año inmediatamente anterior para las vigencias 2019-2020.

ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN

El Contratista deberá entregar las actas de recibo Formato de Recibo a Satisfacción de Bienes debidamente firmadas por el Representante Legal en un tiempo máximo de dos días hábiles con el fin de no retrasar el trámite de los pagos del contrato.

ASIGNACION DE PRODUCTO (NACIONAL, IMPORTADO, REFICAR)

Los Contratistas que entreguen producto de diferentes orígenes bien sea Nacional, Importado o Reficar deberá indicar en el comprobante de suministro la procedencia del mismo con el fin de poder determinar el precio del combustible entregado. Así mismo, en el caso de que el total del producto

ACTA DE INICIO PONER ACÁ PARA BIENES O SERVICIOS	FECHA: 26-Dic-2018	HORA: 07:30

entregado tenga más de dos orígenes deberá generar un comprobante para cada entrega con el fin de dejar los soportes para cada una de las facturas que se entreguen de dicho suministro.

MARCO SANCIONATORIO

De acuerdo a lo establecido en las clausulas Cláusula 10 – Multas y Cláusula 11 - Cláusula Penal del clausulado adicional al contrato electrónico.

OBSERVACIONES

Las partes se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el contrato No. 121-06-A-COFAC-CAF-2018 conforme al anexo de especificaciones técnicas y demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON:

JORGE ELIECER MENDEZ SUÁREZ
Representante Legal
COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA

TC. IVÁN ALEXANDER RODRÍGUEZ ACOSTA
Subdirector de Combustibles FAC
SUPERVISOR